

ITE-CG 195/2016

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE APRUEBA LA SUSTITUCIÓN DE INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE ATLTZAYANCA Y SANTA APOLONIA TEACALCO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015 - 2016.

ANTECEDENTES

- 1. En Sesión Pública Extraordinaria celebrada el dos de septiembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG 813/2015, relativo a la designación de la Consejera Presidenta, las Consejeras y los Consejeros Electorales, del órgano superior de dirección del organismo público local del Estado de Tlaxcala.
- 2. En Sesión Pública Solemne celebrada el día cuatro de septiembre de dos mil quince, se procedió a la instalación y toma de protesta a los nuevos integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para que dieran inicio a sus funciones.
- **3.** El nueve de octubre de dos mil quince, en Sesión Pública Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó los "Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales".
- **4.** El treinta de octubre de dos mil quince, fue aprobado por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones el Acuerdo ITE-CG 17/2015, por el que se aprueba el Calendario Electoral para el proceso electoral ordinario 2015 2016 y en el que se determina la fecha exacta de inicio del proceso electoral, para elegir Gobernador, Diputados Locales, Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad.
- **5.** El treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones aprobó el Acuerdo ITE-CG 18/2015, por el que se aprueba la convocatoria a elecciones ordinarias del año dos mil dieciséis, en el Estado de Tlaxcala, para elegir Gobernador, Diputados Locales, integrantes de Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad.
- **6.** El veintisiete de noviembre de dos mil quince, en Sesión Pública Extraordinaria el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 25/2015, por el que se aprueba el Reglamento de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

- **7.** En Sesión Pública Solemne de fecha cuatro de diciembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, declaró el inicio del proceso electoral ordinario de dos mil quince dos mil dieciséis.
- **8.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha diez de febrero de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 06/2016, por el que se aprueba la Convocatoria dirigida a los ciudadanos y ciudadanas tlaxcaltecas que cubran el perfil para ocupar los cargos de Presidente, Consejeros Electorales y Secretario de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, para el proceso electoral ordinario 2015 2016.
- **9.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha quince de marzo de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, emitió el acuerdo ITE-CG 27/2016, por el que se aprueba la integración de los Consejos Municipales Electorales del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para el Proceso Electoral Ordinario 2015- 2016.
- **10.** El trece de mayo de dos mil dieciséis, el ciudadano Lorenzo Sánchez Aragón, presentó en la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, escrito de renuncia al cargo de Secretario Propietario del Consejo Municipal Electoral de Atltzayanca, Tlaxcala.
- **11.** El dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, el ciudadano Aldo Eduardo Chávez Juárez, presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito de renuncia al cargo de Secretario Propietario del Consejo Municipal de Santa Apolonia Teacalco, Tlaxcala, y,

CONSIDERANDO

I. Competencia. El artículo 20, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establece que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado, responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad, y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de los ciudadanos; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución local y las leyes aplicables.

En el caso concreto, conforme a los artículos 97, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y 10, del Reglamento de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, el Consejo General del Instituto Electoral Local, es el facultado para dictar los acuerdos necesarios para suplir a los integrantes de los Consejos y formar quorum necesario, además es la competente para determinar la sustitución de un integrante del Consejo Municipal, y posterior a ello le sea tomada la protesta de ley correspondiente, tal y como lo menciona el artículo 95 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado.

II. Organismo Público. De conformidad con los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, y se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, certeza, profesionalismo, independencia y máxima publicidad.

Asimismo, los artículos 95 párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica.

III. Planteamiento. Toda vez que la materia del presente acuerdo obedece a que los Consejos Municipales Electorales deben funcionar durante el proceso electoral vigente y hasta cuatro días posteriores a la resolución del último medio de impugnación que para su demarcación emita el órgano jurisdiccional correspondiente, es importante su debida integración para poder sesionar, además de que exista quórum de por lo menos la mitad más uno de los Consejeros y la asistencia del Presidente y el Secretario.

Por la importancia que reviste resulta fundamental incluir a los suplentes, ante la falta de los propietarios que fueron designados, por lo que el Consejo General dictará los acuerdos necesarios para suplir a los integrantes de dichos Consejos, ya que los citados órganos directivos del Instituto, se integrarán por un Presidente, un Secretario, cuatro Consejeros Electorales, los representantes de los partidos políticos, y en su caso, de los candidatos independientes; y para el caso concreto, por la falta definitiva de propietarios, misma que se justifica por las renuncias presentadas por quienes primigeniamente fueron designados, serán llamados los suplentes, para desempeñar su función en los términos establecidos en la Ley electoral local y en el Reglamento de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

De lo anterior, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones podrá reemplazar y/o cubrir las vacantes en todo momento de los integrantes del Consejo de que se trate, a saber: Presidente, Secretario o Consejeros, expresando las causas y los argumentos que justifiquen el acto, por lo que derivado de las renuncias señaladas en los antecedentes marcados con los números 10 y 11, es necesario arribar a una decisión que permita la debida integración de los Consejos Municipales Electorales.

IV. Análisis. En ese sentido de conformidad a lo dispuesto por los artículos 51 fracción XXXII, 90 fracción II, 97, 103 y 104, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, constituye un imperativo para el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, la integración de los Consejos Municipales Electorales con la finalidad de que desempeñen las atribuciones inherentes a su función, serán sustituidos los dos Secretarios Propietarios que presentaron su renuncia respectiva y de esta manera queden debidamente integrados.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido por el artículo 10, párrafo segundo, del Reglamento de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral de

Tlaxcala, el Consejo General podrá reemplazar en todo momento al Presidente, Secretario y Consejeros de los Consejos, sean propietarios o suplentes, aduciendo en todos los casos de reemplazo, las causas y los argumentos que justifiquen el acto, y que sean vertidos por la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

V. Sentido del acuerdo.

1. Por lo anterior, la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en lo establecido por los artículos 93, 96 y 97, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, y 10, párrafo primero, del Reglamento de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, tomando en cuenta la causa que dio origen a la ausencia definitiva de los ciudadanos al cargo de Secretarios Propietarios de los Consejos Municipales de Atltzayanca y Santa Apolonia Teacalco, Tlaxcala, acordó que el Ciudadano y Ciudadana a ocupar respectivamente los cargos mencionados, fueran los que se nombran a continuación:

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL	CIUDADANO QUE SE SUSTITUYE	CARGO	MOTIVO DE LA SUSTITUCIÓN	CIUDADANO QUE SE NOMBRA PARA EL CARGO
ATLTZAYANCA	SÁNCHEZ ARAGON LORENZO	SECRETARIO PROPIETARIO	RENUNCIA	MONTIEL SANLUIS ARTURO IVÁN
SANTA APOLONIA TEACALCO	CHÁVEZ JUÁREZ ALDO EDUARDO	SECRETARIO PROPIETARIO	RENUNCIA	MENDOZA ZARATE DIANA

De lo anterior, una vez hecha la revisión de los documentos que fueron presentados por cada uno de los aspirantes al momento de inscribirse al procedimiento de selección, de los resultados que obtuvieron en las etapas de valoración curricular y la entrevista, se advierte que reúnen el perfil requerido por el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para desempeñar el cargo que se les confiere en los Consejos Municipales Electorales que les corresponda.

En términos de lo establecido por el artículo 66, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el presente acuerdo se pone a consideración del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para su aprobación correspondiente.

Por lo expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las sustituciones de los Consejos Municipales Electorales de Atltzayanca y Santa Apolonia Teacalco, del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones en forma definitiva, para el Proceso Electoral Ordinario 2015 – 2016, en términos de los considerandos IV y V, del presente acuerdo.

SEGUNDO. El Consejo General faculta a la Consejera Presidenta y Secretario Ejecutivo, para expedir los nombramientos respectivos a los ciudadanos designados como Secretarios Propietarios de los Consejos Municipales Electorales de Atltzayanca y Santa Apolonia Teacalco del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

TERCERO. Téngase por notificados a los representantes de los Partidos Políticos y al del Candidato Independiente que se encuentren presentes en la sesión, y a los ausentes notifíquese mediante oficio en el domicilio que tengan señalado para tal efecto.

CUARTO. Publíquese la totalidad del presente Acuerdo, en los Estrados y en la página Web del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario Ejecutivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72, fracciones II, VII y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones